

- 9 -

7024/17

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legajo N° 133

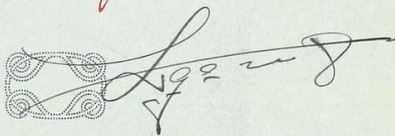
Expediente núm. 4.894

Contra

Gervasio Acerete Garcia

de

Morata de Jiloca



Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de

Calatayud

Fecha de Incoación

31-5-38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército

Tribunal Regional

13 NOV. 1938

1
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Gregorio Acerete García vecino de Morata de Jiloca y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Gregorio Acerete García

vecino de Morata de Jiloca por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Calatayud Juez de Instrucción de _____ al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P. D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

_____ ; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Telégrafos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.^o 50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de asamblea, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Decreto civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 3.^a de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas, un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.^a El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.^a El número de plazas será el de 150.

3.^a Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que hayan terminado en España las carreras de Ciencias, Filosofía y Letras, en sus distintas ramas, y Abogado.

4.^a Los aspirantes dirigirán las instancias, con arreglo al formulario adjunto, al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes, para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.^a Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo

de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de Estado Mayor. Gozarán mientras desempeñan su cometido el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.^a La selección de instancias será hecha por el Sr. Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos o que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.^a El plazo de admisión de instancias para su selección se ce- (falta una línea en el original) para comenzar el curso el 1.^o del mes de julio próximo, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de éstos al Centro.

8.^a Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor aceptará para ganar tiempo en la selección de los concursantes avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisan y men-

cionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Burgos, 31 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor.

Apellidos:
Nombre:
Edad:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicitud:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:
Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:
Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:
Mómas que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee taquigrafía?
¿Posee mecanografía?
¿Conduce automóviles?

(Firma del interesado).

Fecha:

Sr. Coronel Director de la Academia de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor. —Valladolid.

(Del "B. O. del E." núm. 588, de fecha 2 de junio de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.808.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Siendo muchas las Comisiones locales que no han remitido el acta de constitución después de haber tomado posesión de sus cargos, se previene que con toda urgencia envíen a esta Junta Provincial copia del acta, haciendo constar en la misma las cantidades que por tickets y metálico, por este concepto, les entrega la Junta municipal que cesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 8 de junio de 1938.

El Gobernador-Presidente,
Francisco Planas de To ar.

Núm. 2.900.

AGRICULTURA

RECOLECCION DE LA PROXIMA COSECHA

Circular.

En cumplimiento de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 28 de mayo de 1937, para ejecución de lo dispuesto en el Decreto número 279 del día 25 de dicho mes (Boletín Oficial de esta provincia del día 2 de junio de 1937), se hacen públicas, para general conocimiento y exacta observancia, las siguientes normas:

Primera. Se procederá en todas las localidades de la provincia, donde no las hubiere, a la constitución inmediata de las Juntas Vecinales, dando cuenta de ello a la Jefatura de la Sección Agronómica (Coso, 82, 2.º) de esta ciudad.

Segunda. Por todas las Alcaldías de la provincia, al dar cuenta de lo anterior, se dará también conocimiento a la expresada Jefatura de las necesidades de material y personal en relación con las próximas faenas de recolección de la cosecha, remitiendo datos cifrados y detallados del material y personal de que disponen efectivamente, y, en caso de ser insuficientes, haciendo constar los que estimen, por necesidad, que les hacen falta para dichas faenas de recolección.

Tercera. Para cuantas dudas e incidencias se presenten a las mencionadas Juntas Vecinales en el cumplimiento de la misión que se les impone por estas normas, la referida Jefatura de la Sección Agronómica deberá recibir las correspondientes notificaciones hechas por las Alcaldías-Presidencias de dichas Juntas, a los efectos de que por ella se tomen las medidas conducentes a la resolución satisfactoria de aquellas, personándose los técnicos del Servicio Provincial mencionado, si preciso fuere, en las localidades en que se requiere su presencia; y

Cuarta. Todo lo anterior es sin perjuicio de lo que dispone la vigente ley de Recuperación Agrícola en aquellos pueblos últimamente liberados por nuestro glorioso Ejército nacional.

Zaragoza a 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Francisco Planas de To var

Núm. 2.901.

Circular.

Estando vigente en todas sus partes el Estatuto del Vino y demás disposiciones sobre la materia, y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del Interior que algunos hoteleros y dueños de casas de comidas, haciendo caso omiso de lo establecido en el artículo 43 del citado Estatuto, así como en la circular núm. 22 del Instituto del Vino, cuyas disposiciones ordenan que en los establecimientos donde se sirvan comidas por cubiertos o a la carta, cuyo importe esté comprendido entre 3 y 10 pesetas (incluido el servicio), se facilite gratis la ración de un cuarto de litro de vino corriente en la localidad, así como la obligación de exponer al público para su conocimiento y mayor divulgación este precepto legal por medio de inscripción en las listas de cubiertos o listas de platos de comidas y los cuadros o carteles a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 30 de enero de 1946.

En vista de lo anterior se ha dispuesto lo siguiente: 1.º A partir de esta fecha todos los establecimientos de esta provincia en que se sirvan comidas cuyo importe de las mismas esté comprendido entre 3 y 10

pesetas (incluido el servicio) facilitarán gratis un cuarto de litro de vino corriente en la localidad en donde esté enclavado el establecimiento.

2.º En todos los citados establecimientos se fijará en sitio visible de los mismos un cartel en que se haga constar para conocimiento del público el citado extremo, así como también se hará constar en las cartas y listas de platos.

3.º El vino que no se consuma, correspondiente a las citadas raciones por renuncia del cliente, así como el sobrante de las mismas, será entregado a la Beneficencia provincial, quedando, por consiguiente, en suspenso el precepto que ordena que sea inutilizado el vino sobrante.

Se advierte a todos los industriales a quienes afecta esta circular que, serán severamente sancionados en caso de no cumplimentar lo que en ella se ordena.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento general y cumplimiento, debiendo presentarse en la Sección Agronómica de esta provincia (Coso, núm. 82, 2.º) las denuncias contra las industriales que no lo cumplimenten, debiendo vigilar también las respectivas Alcaldías y agentes de mi Autoridad el cumplimiento de la misma, procediendo a denunciar cuantas faltas viesen observarse.

Zaragoza, 7 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Francisco Planas de To var.

SECCION QUINTA

Núm. 2.866.

Delegación Nacional de «Auxilio Social»

ANUNCIO DE SUBASTA

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» saca a subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza.

Servirán de base a las mismas las siguientes

CONDICIONES GENERALES

Primera.—Objeto de la subasta.

Son objeto de la subasta las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Zaragoza, que se detallan en los planos formados por el Arquitecto D. Eduardo Lozano Lardet, en la memoria suscrita por el mismo y en los presupuestos y estados de medición anejos a dichos documentos.

Segunda.—Tipo de subasta

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 57.721'15 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata de las obras.

Tercera.—Presentación de las proposiciones.

Los que deseen participar en la subasta dirigirán sus proposiciones por escrito a la Delegación Nacional de «Auxilio Social» dentro del plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y terminará veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la misma.

Podrán presentarse también los pliegos ante el tribunal de subasta, en los primeros quince minutos a contarse desde la apertura del acto.

La Delegación Nacional de «Auxilio Social» abrirá un registro especial donde se anotarán, por riguroso orden correlativo de presentación, las proposiciones

que ante ella se presenten o se dirijan por correo certificado, pudiendo los proponentes exigir la entrega de un recibo donde se exprese el día y la hora de presentación del pliego y su número de orden en el registro que acaba de expresarse.

Cuarta.—Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 6.º

Se encerrarán dentro de un sobre lacrado que se rotulará así: «Pliego que presenta D. para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de»

Pliego de proposición.

Será redactado en los siguientes términos:

D. vecino de, enterado del anuncio de subasta para la construcción de las obras de un Jardín Maternal en la ciudad de, se comprometo a ejecutar las mismas, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo, se obliga a cumplir respecto del personal asalariado que emplee en dichas obras las obligaciones impuestas por las leyes sociales vigentes, y a abonar los salarios que rijan en la ciudad. (Fecha y firma).

Los pliegos de proposición irán acompañados:

- a) De la cédula personal del proponente.
- b) De los documentos que acrediten su personalidad, si hace la proposición a nombre de un tercero o de una entidad legalmente constituida.
- c) Del recibo corriente de la contribución industrial y, si se trata de entidades exentas de tributar por este concepto, de los documentos que acrediten estar cumplidas las obligaciones impuestas por la contribución de utilidades.
- d) Del resguardo acreditativo de haber consignado en un establecimiento de crédito, a disposición de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en metálico, el 5 por 100 del tipo de subasta, en garantía de las obligaciones derivadas de su proposición, si esta resulta aceptada.

Quinta.—Día de la subasta.

Esta se celebrará en Valladolid el día 17 de junio, a las trece horas, en el local de la Delegación Nacional de «Auxilio Social» (Avenida del General Franco, número 4, piso 1.º).

Sexta.—Tribunal de subasta.

Será presidido por el Secretario del Consejo Técnico-Administrativo de «Auxilio Social» y de él formarán parte un asesor jurídico, el Administrador nacional y un asesor de Arquitectura. Autorizará el acto un Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

Séptima.—Procedimiento de subasta.

Constituido el Tribunal, el Presidente entregará al Notario los pliegos que se hayan presentado ante la Delegación Nacional de «Auxilio Social» y en unión del certificado en que la Oficina del Registro acredite, con el día y la hora de su presentación, el número de orden que por razón de ello les corresponde.

Acto seguido, durante los primeros quince minutos, se admitirán los pliegos que se presenten ante la mesa, dándoles el Notario orden correlativo a partir del último que se hubiere presentado en la Delegación Nacional.

Transcurrido el plazo de quince minutos, se procederá a dar lectura en voz alta a todos los pliegos presentados y a los documentos unidos a ellos. El Tri-

bunal deliberará sobre la admisión de cada uno y hará la adjudicación de la subasta al autor de la proposición más ventajosa contenida en los pliegos admitidos. Los autores de proposiciones rechazadas podrán formular verbalmente sus protestas, sobre las cuales resolverá el Tribunal.

El Notario extenderá acta de subasta, que será firmada por los miembros del Tribunal.

Octava.—Caso de igualdad de las proposiciones.

Si dos o más proponentes ofrecieren ejecutar las obras por el mismo precio será abierta licitación entre ellos durante un plazo de quince minutos. Caso de perdurar la igualdad, al fin de este plazo se adjudicará la subasta por orden de la prioridad de la presentación de pliegos.

Novena.—Resolución en las protestas.

Dentro del plazo de cuatro días a partir de la celebración de la subasta, la Delegación Nacional de «Auxilio Social» resolverá sin ulterior recurso todas las protestas que hubieren sido formuladas y se consignarán ante el acta levantada por el Notario.

Décima.—Obligaciones del adjudicatario de la subasta.

Es obligación del mismo constituir, dentro de un plazo de tres días a partir desde que se le comunique haber sido ratificado por la Delegación Nacional el acuerdo del Tribunal de subasta, una fianza equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la licitación. Dicha fianza será consignada en metálico en la Caja de la Administración Nacional de «Auxilio Social».

Vendrá obligado también a comparecer ante el Notario designado por la Delegación Nacional, y dentro del término que éste fijará, para formalizar en escritura pública el contrato celebrado.

Los gastos de ésta, los impuestos de timbres y derechos reales serán de su exclusivo cargo, así como también los gastos de inserción del presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

Undécima.—Devolución de documentos a los licitadores.

Los presentadores de pliegos que no obtuvieren el acuerdo de adjudicación de la contrata podrán reclamar del Tribunal la devolución de los documentos acompañados de su proposición, siempre que no hubieren formulado protesta contra el acuerdo dictado por aquél.

A los que hubieren formulado protesta les será hecha la devolución cuando la Delegación Nacional de «Auxilio Social» hubiere resuelto las mismas.

La misma regla se seguirá en cuanto a la cancelación de fianzas provisionales.

El autor de la proposición aceptada no podrá retirar dichos documentos hasta después de otorgar la escritura pública.

Dodecésima.—Examen de documentos.

Los documentos que sirven de base a la subasta (proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas) estarán de manifiesto, a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, en la Delegación Provincial de «Auxilio Social» de esta provincia, calle del Coso, número 104, principal derecha, hasta el día 16 durante las horas que al efecto señala dicha Delegación provincial.

Norma general.

La presentación de pliegos implica la plena aceptación por los licitadores de todas las normas que regulan la presente subasta.

Valladolid, 1 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—La Delegada nacional, Mercedes Sanz Badellias.

Núm. 2.892.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

D. Felipe Arregui, Hernando, Administrador principal de Correos de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente instruido al adjunto de cartero urbano de esta Administración Principal Miguel Arnau Benajes, cuyo paradero se ignora, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca en estas oficinas, personalmente o por medio de persona autorizada para recoger el pliego de cargos que por abandono de destino se le ha formulado, apercibiéndole que de no hacerlo se continuará el expediente prescindiéndose de su defensa.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, Felipe Arregui.

Núm. 2.894.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

COMISION PROVINCIAL

encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose incoado expediente de jubilación por imposibilidad física a la Maestra provisional de la escuela nacional de Miedes, D.^a Zenaida Casamayor Lasheras, que tiene el sueldo de 5.000 pesetas.

De conformidad con lo que establece la Instrucción 35.^a de las contenidas en la Orden Circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, queda abierto concurso especial para solicitar dicha sustitución, que tendrá de sueldo la mitad de lo que corresponde a la propietaria provisional, o sea 2.500 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes será de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, y pueden tomar parte en el concurso quienes posean título académico o carrera eclesiástica, pero sólo podrán ser nombrados ésta a falta de aspirantes Maestras.

Las instancias, dirigidas a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, se completarán con los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación de estudios y de fecha de terminación de la carrera.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificaciones de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Zaragoza, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Secretario de la Comisión, León Allona.

Núm. 2.862.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Acerete García, vecino de Morata de Jiloca. (Expte. 4.894).

Isidoro Aldea Nuño, vecino de id. (Expte. 4.895).

Salvador Beltrán García, vecino de id. (Expte. 4.896).

Gregorio Ciria Gil, vecino de id. (Expte. 4.897).

José Duesa Lázaro, vecino de id. (Expte. 4.898).

Juan Fuentes Bordaiba, vecino de id. (Expte. 4.899).

Santiago Gállego Ceamanos, vecino de id. (Expte. 4.900).

Celestino Gállego Monge, vecino de id. (Expte. 4.901).

Roque García Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.902).

Andrés García Nuño, vecino de id. (Expte. 4.903).

Isidoro Gómez Gil, vecino de id. (Expte. 4.904).

José González Hernández, vecino de id. (Expte. 4.905).

Lorenzo Hernando Gómez, vecino de id. (Expte. 4.906).

Andrés Lafuente Lavilla, vecino de id. (Expte. 4.907).

Pedro Lallana Peiró, vecino de id. (Expte. 4.908).

Joaquín Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.909).

Pascual Lázaro León, vecino de id. (Expte. 4.910).

Pascual Martínez Gállego, vecino de id. (Expte. 4.911).

Román Montesinos Aldea, vecino de id. (Expte. 4.912).

Pedro Pascual Aldea, vecino de id. (Expte. 4.913).

Vicente Pascual Beltrán, vecino de id. (Expte. 4.914).

Benito Pelegrín Fuentes, vecino de id. (Expte. 4.915).

Rafael Pelegrín García, vecino de id. (Expte. 4.916).

Nicolás Pelegrín Peiró, vecino de id. (Expte. 4.917).

José Santos Peiró, vecino de id. (Expte. 4.918).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 31 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.852.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belser, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 7, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbueno, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000.000 de pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.^o Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 5 de julio próximo y hora de las once.

2.^o Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^o Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.^o Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destimarse a su extinción el precio del remate.

5.^o Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.^o Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.^o Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Bulbueno.

Bienes que se subastan:

1.^o Mitad de un campo en la partida de Antón, de 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Carlos Sebastián; Este, riego, y Oeste, camino. Tasado en 1.625 pesetas.

2.^o Campo en Ponchona, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Manuel Aznar; Este, Manuel Domínguez, y Oeste, Pantaleón Baya. Tasado en 1.080 pesetas.

3.^o Campo en Arquilla, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, riego; Sur, Aquecia; Este, Concepción Armijo, y Oeste, Santos Pellicer. Tasado en 750 pesetas.

4.^o Campo en Barganós de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte y Sur, riego; Este, Enrique Latorre, y Oeste, Julio Castro. Tasado en 1.800 pesetas.

5.^o Campo olivar en Ferrero, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, río Huecha; Sur y

Este, acuña, y Oeste, Mariano Borja. Tasado en 775 pesetas.

6.º Olivar en Cruz de Espiga, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, Donato Baya; Este, Tomasa Urchaga, y Oeste, Mariano Pellicer. Tasado en 780 pesetas.

7.º Viña y olivar en Campillo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, senda; Sur, Francisco Urchaga (los demás linderos se ignoran). Tasados en 940 pesetas.

8.º Viña y olivos en Trulluelos, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, senda; Este, Juan Antonio Pellicer, y Oeste, Pedro Clavería. Tasados en 435 pesetas.

9.º Campo con olivos en Barrancos, de 1 hectárea 35 centiáreas; linda: al Norte, riego; Sur, riego; Este, José Solás, y Oeste, Santiago Martínez Tasados en 1.500 pesetas.

10. Séptima parte indivisa de campo en Huerta, extramuros, de 13 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Amado Moreno; Sur, rampa; Este, carretera de Ambol, y Oeste, casas del pueblo. Tasada en 1.031,25 pesetas.

11. Séptima parte de una casa en la calle de la carretera, número 10, del pueblo de Bulbente; que linda: por derecha, con Tomasa Urchaga; izquierda, Rosa Callizo (hoy Juan Aznar Callizo), y espalda, Huerta. Tasada en 2.700 pesetas.

Dado en Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.812.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Anueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 20 de julio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, a las once en pública subasta, por segunda vez, de los bienes

que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 2.047 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 7 de mayo pasado, número 105, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Teodoro Pueyo Galé, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario Judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.899.

Caminos de Hierro del Norte de España.

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para pintar las obras metálicas situadas en distintos puntos de sus líneas en la zona liberada.

Estos trabajos se ejecutarán con arreglo a los pliegos de condiciones de la Compañía, que estarán de manifiesto en las oficinas de Vía y Obras de Zaragoza.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 17 de junio actual, y la apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día 18 del mismo mes de junio en las oficinas de la Jefatura de Vía y Obras, en la Compañía del Norte, en Valladolid.

El Ingeniero-Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.867.

Central Nacional-Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DELEGACION

Sindicato de Jabones, Aceites y derivados.

En virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fechada el 8 de junio de 1937 y de la Orden de dicha Presidencia fechada el 6 de no-

vembre del mismo año, por la que se creó el Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados, quedó establecido de una manera taxativa que deben pertenecer obligatoriamente a dicho Comité todos los fabricantes de jabón establecidos en zona liberada.

Efectuada la organización por regiones de dicho Comité, mediante la constitución de Agrupaciones Regionales, se hace saber a los fabricantes de jabón establecidos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño que la Agrupación Regional que les corresponde está establecida en el domicilio del Sindicato de Aceites y Jabones, calle del Coso,

número 47, Zaragoza, y que están obligados a enviar a la misma, en el plazo de diez días, los siguientes datos:

1.º Capacidad de caldera.

2.º Producción actual.

Capacidad máxima de producción actual.

Capacidad máxima de producción en el año 1935.

Asimismo estarán obligados dichos fabricantes a declarar a la Agrupación Regional expresada cuantos datos les sean solicitados como aclaración a los anteriormente enviados.

Para conocimiento general se hace saber a los fabricantes de jabón que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente anuncio dará lugar a las sanciones pecuniarias oportunas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el apartado e), artículo 4.º, de la Orden de 6 de noviembre de 1937 publicada en el Boletín Oficial número 386, de 10 de noviembre de dicho año.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 4 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Delegado Sindical Provincial, Jefe de la C. N. S., Jorge Medina.

Núm. 2.858.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel

A fin de que se pueda dar curso a los expedientes de rehabilitación incoados a instancia de los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, los interesados deberán remitir con toda urgencia a esta oficina los documentos que a continuación se detallan:

1.º Todos aquellos que, al hacer la presentación, no acompañaran la oportuna declaración jurada, lo harán inmediatamente, ajustándose al nuevo modelo, el que, en caso necesario, pueden ver en esta oficina.

2.º Los señores Maestros y Maestras que a continuación se citan, además de remitir mencionada declaración los que no lo hayan hecho, circularán urgentemente los informes que en sus respectivos expedientes faltan para completar los tres que son preceptivos, de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 1936, del señor Alcalde del Ayuntamiento en que el interesado ejerciera con anterioridad al 18 de julio de 1936, del señor Cura párroco o Sacerdote que haga sus veces en la localidad en que ejerciera el interesado antes de iniciarse el glorioso movimiento nacional y del Jefe del puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación perteneciera repetida localidad, teniendo en cuenta que en mencionados informes ha de hacerse referencia a hechos anteriores al movimiento, careciendo, por tanto, de valor los que sólo se refieran a hechos posteriores al 18 de julio de 1936. Los informes deberán inquirir, cuando lo crean necesario, los elementos de juicio precisos para informar sobre hechos anteriores al movimiento, si hubieran ido a residir a la localidad o a encargarse de la función respectiva en fecha posterior.

Informes que deben remitir, por faltar en sus expedientes:

1. D. Fernando Alegre Bonafide, de Más de las Matas, el del Párroco.
2. D. Crisanto José Alquizar García, de Radilla; los tres.
3. D. Marcelino Alquizar García, de Anadón; el del Párroco.
4. D. Mariano Anglés Payó, de Torrecilla de Alcaniz; el de la Guardia Civil.
5. Manuel Bernat Nabo, de Bálbena; los tres.
6. Mariano Biel Casan, de Foródes; los tres. (Los que hay en el expediente son de Autoridades de otra localidad).

7. D. Eladio Baj Guillén, de Mazaleón; el de la Guardia Civil.
8. D. Ciriano Carrascosa Samper, de Huesa del Comán; el del Párroco.
9. D. Liborio Cases Molins, de Cretas; el de la Guardia Civil.
10. D. Francisco Castro Dolz, de Orrios; los tres.
11. D. Juan Conde Alvarez, de La Puebla de Híjar; el del Párroco.
12. D. Gregorio Escobedo Escobedo, de Valdealcórza; los tres.
13. D. Pedro Ferrer Aparicio, de Argente; los tres.
14. D. Joaquín García Miquel, de Beceite; los tres.
15. D. Jacinto García Beltrán, de La Puebla de Híjar; los tres.
16. D. Angel Gallardo Salas, de Urrea de Gaín; el de la Guardia Civil.
17. D. Pablo M. Giménez Giménez, de Oliete; los tres.
18. D. Antonio Gimeno Margeli, de Arinó; el de la Guardia Civil.
19. D. Santiago Gómez Pelardía, de Cretas; los tres.
20. D. Claudio Gonzalo Lahoz, de Monforte de Moyuela; los tres.
21. D. Octavio Cruz Hernández Casinos, de Iglesia del Cid; el de la Guardia Civil.
22. D. Benito Herrero Sánchez, de Segura de Baños; el de la Guardia Civil.
23. D. Jesús Jarque Cervera, de Galve; los del Párroco y la Guardia Civil.
24. D. Alfredo Layuz Anechina, de Alpeñés; los tres.
25. D. Eugenio Vicente Llaite Aparicio, de Alcorisa; los tres.
26. D. Doroteo Llorente Pasañal, de Alcorisa; los del Alcalde y la Guardia Civil.
27. D. Darío Martí Meseguer, de Penarroya de Tavaynes; los tres.
28. D. Basilio Martí Aráiz, de Arinó; el de la Guardia Civil.
29. D. Víctor Martínez Navarro, de Senu; los tres. (El que ha remitido, de la Alcaldía, hace referencia sólo a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
30. D. Santiago Martínez Vizmanos, de Fuentespalda; el de la Guardia Civil.
31. D. Jacinto Matarredona Alegre, de La Puebla de Valverde; los tres. (Los que ha remitido hacen referencia a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D. Simón Millán Domingo, de Ciriujeda; los tres.
33. D. Félix Monge Fuentes, de La Puebla de Híjar; los tres.
34. D. Rogelio Navarrete Guillén, de Cortes de Aragón; los tres.
35. D. José Pérez Tello, de Azután; los tres.
36. D. Eliseo Emilio Rodríguez Martínez, de Val Junquera; los tres.
37. D. Ricardo Royo Martínez, de Jarque de la Val; los tres.
38. D. Jesús Royo Pastor, de Plón; los tres.
39. D. Manuel Rozas Ferrer, de Alcañiz; los tres.
40. D. Anastasio Amador Rubio y García, de Martín del Río; los tres.
41. D. Gonzalo San Pascual Benajes, de La Mata de los Olmos; los tres.
42. D. Jesús Santafé Castelló, de Hinojosa de Jarque; el de la Guardia Civil.
43. D. Cayo Soria Lechago, de Azaila; los del Alcalde y Guardia Civil.
44. D. Miguel Tello Celma, de Alcorisa; los tres.
45. D. Manuel Zaragoza Miller, de Albalade del Arzobispo; los tres.
46. D. Francisco Placentia Aparicio, de Rubielos de Mora; los tres.
47. D. José Roca Albert, de Mosqueruela; los del Alcalde y Guardia Civil.
48. D. Primo Lorente Gómez, de Dos Torres; los del Párroco y Guardia Civil.
49. D. Ignacio Cortés Marqués, de Villartanguo; el de la Guardia Civil.

50. D. Luciano García Solsona, de Mosqueruela; los del Párroco y Guardia Civil.
51. D. Lucas Pérez Muñoz, de Puebla de Valverde; los tres.
52. D. Luciano Romero Fuertes, de Celadas; los tres.
53. D. Luciano Migueláñez, ex-interino; el del Alcalde de Esteruel, referente a época anterior al 18 de julio de 1936.

1. D.^a Valentina Agustín Abril Domínguez, de Orrios; los tres.
2. D.^a María Abril Gómez, de Ejulve; los tres.
3. D.^a Antonia Alvira y Alvira, de Arino; el de la Guardia Civil.
4. D.^a Carmen Ariño Herrera, de Cobatillas; los tres.
5. D.^a Modesta Julia Bayo Garcés, de Azaila; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad).
6. D.^a Carmen Rabadilla Vitarin, de Aguaviva; el del Alcalde.
7. D.^a Luisa Galve Torán, de Tortajada; los tres. (Los que ha presentado son de otras localidades).
8. D.^a Cayetana Cativiela Apuntat, de Mosqueruela; los tres. (Los que ha remitido son de otras localidades).
9. D.^a Enlalla Clavero Hernández, de Seno; los tres.
10. D.^a Columba Manuela Collados Ramó, de Piedrahita; los tres.
11. D.^a Marta Corbatón Jimeno, de Argente; los tres.
12. D.^a Teodora Domingo Herrera, de Escorihuela; el de la Guardia Civil.
13. D.^a Tomasa Esteban Armengod, de Ternel (párvulos); los tres.
14. D.^a Juliana Esteban Ballestín, de Alcorisa; los tres.
15. D.^a Pabla Espada Omedas, de Más de las Matas; los tres.
16. D.^a Matea Fabregat Corbó, de Corbatón; los tres.
17. D.^a Aurea Martina Torres Pascual, de Monroyo; los tres.
18. D.^a Leonisa Fornés Ibáñez, de Muniesa; los tres.
19. D.^a Amanda García Dotti, de Becceite; el del Párroco.
20. D.^a Angeles García Sánchez, de Martín del Río; los tres.
21. D.^a Pilar Gargallo Valero, de Cretas; el de la Guardia Civil.
22. D.^a María Teresa Giné, Virgós, de Santolea; los tres.
23. D.^a María Visitación Gómez Rabanete, de Jarque de la Val; los tres.
24. D.^a Piedad Lisbóna Lahoz, de Gargallo; el del Párroco.
25. D.^a Andresa Concepción López Viruete, de Alpeñiz; los tres.
26. D.^a Violante Marín Serrano, de Ginebrosa; los tres.
27. D.^a Marina Martínez Mengod, de Baidenas; los tres.
28. D.^a Francisca Martínez Sanz, de Montalbán; los tres.
29. D.^a Victoria Millán López, de Mosqueruela; los del Alcalde y Guardia Civil.
30. D.^a Pilar Navarro Ciria, de Valjunquera; los tres.
31. D.^a Pilar Ortiz Alegre, de Parras de Martín; los tres. (Los que ha presentado son de otra localidad y referentes a hechos posteriores al 18 de julio de 1936).
32. D.^a Emerenciana Pérez, de Camañas; los tres.
33. D.^a Angeles Pérez Navarro, de Lidió; los tres.
34. D.^a Julia Rico Redondo, de Andorra; los tres.
35. D.^a Margarita Rivas Laventana, de Ejulve; los tres.

36. D.^a Emilia Redón Elías, de Urrea de Gaén; el de la Guardia Civil.
37. D.^a Manuela Romances Pamplona, de Alcañiz; los tres.
38. D.^a Leonor Ramos Gonzalo, de Andorra; el del Párroco.
39. D.^a María del Pilar Ramos Gonzalo, de Arino; el de la Guardia Civil.
40. D.^a Ana San Francisco, de Alacón; los tres.
41. D.^a Amparo Sánchez Conejero, de Muniesa; los tres.
42. D.^a Salvadora Serrano Fuster, de Cervera del Rincón; los tres.
43. D.^a Angela Turégano Platero, de Martín del Río; los tres.
44. D.^a Manuela Traid Rubio, de Monforte de Moyuela; los tres.
45. D.^a María del Pilar Usón Osote, de Molinos; los tres.
46. D.^a Carmen Virgós Bernad, de Calanda; los del Alcalde y Guardia Civil.
47. D.^a Clotilde Fuertes Gil, de Villarlengo; el de la Guardia Civil.
48. D.^a Pilar Blasco Costea, de Torre de Arcas; el del Párroco.
49. D.^a Asunción Cebollada Buj, de Montoro de Mezquita; los tres.
50. D.^a Manuela Corbatón Gómez, de Ababuj; el de la Guardia Civil.
51. D.^a María de los Remedios Díaz Frutos, de Corbalán; los tres.
52. D.^a María del Cid Edo Aleón, de Iglesia del Cid; el de la Guardia Civil.
53. D.^a Benedicta A. Gascon Royo, de Mases de Crivillén; el de la Guardia Civil.
54. D.^a Carmen García Arbis, de Rudilla; los tres.
55. D.^a Guadalupe Justes Rosal, de El Castellar; los tres.
56. D.^a Concepción Martí Perpiñá, de Cañada de Verich; los tres.
57. D.^a Manuela Mombiela, de Peñarroya de Tavains; los del Alcalde y Párroco.
58. D.^a María Esperanza Royo Villarroya, de Valdeconejos; los tres.
59. D.^a Ernestina Ruiz Tarazona, de Cortes de Aragón; el de la Guardia Civil.
60. D.^a Laura Ruiz Tarazona, de Camarillas; los tres.
61. D.^a María Soledad Dobán Cantín, de Villarroya de Pinares; los tres.
62. D.^a Josefina Ferrero Conchello, de Campos; los tres.
63. D.^a Rosario Tomás Burriel, ex-interina de Santa Cruz de Nogueras; el de la Guardia Civil.

Los informes correspondientes a localidades no liberadas aún se remiten inmediatamente que éstas se liberen.

Zaragoza, 4 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector encargado de la provincia de Tarazona, Luis González Mará.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1933; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes:

Ordenanzas sobre puestos públicos

2.820. — Mazaleón

Proyecto de modificaciones al presupuesto

2.885. — Montalbán

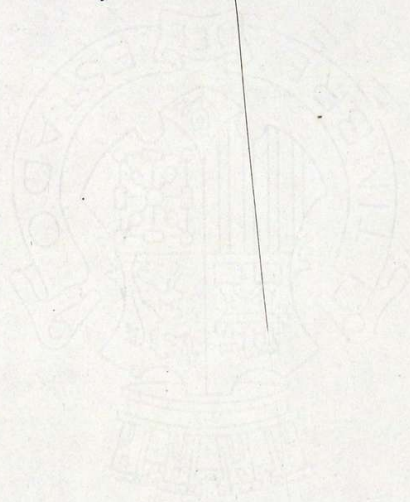
Repartimiento general de utilidades

2.887. — Báguena

IMP. BOGAR PIGNATELLI

Comisión Provincial de Aduanamientos
Juzgado de Calatayud
Año 1928

Ex^{ta} 4894 de la junta
Ex^{ta} 168 del Juzgado
Fueble-Morata efileria
contra Gregorio Auerete efileria



3 162 #

Vocal de Izquierda Republicana. Muy adicto al frente popular. Propagandista de dicha agrupación política. Casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Gregorio Morata García de Morata de Jiloca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

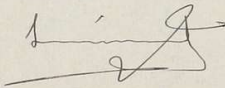
núm. 4894

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal



Sr. D. Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

4

Providencia Juez | Calatayud a cuatro de Junio
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho

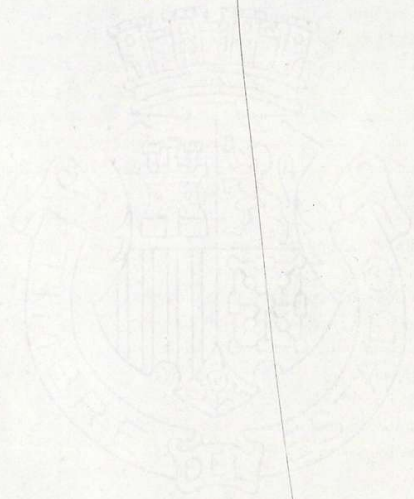
Por recibido el precedente; acúsele recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Ignacio Barco García vecino de Marate de Gálvez en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veinte de Junio a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica.

Lo mando y firma SS. doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

1002012.00



B.**Declaración de**Gervasio AcereteGarcíaEn Calatayud a quince de Juliode mil novecientos treinta y ochoante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-

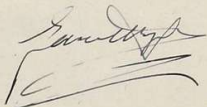
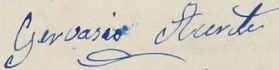
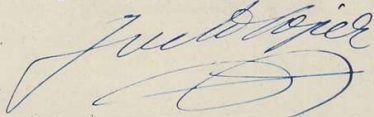
nas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole

recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad
en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado almargen, de edad 40 años, de estado casadode profesión jornalero domiciliado en Morata; que sabe leer y escribir; y encuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley
de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que en el pueblo no existe ningún Gregorio Acerete, que no ha desempeñado ningún cargo político ni administrativo, que desempeño el cargo de vocal de I R, que voto al llamado F P no habiendo hecho ninguna propaganda, que de ninguna otra manera ha laborado a favor del citado frente y que no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional

Leída su declaración en ella se afirma y ratifica firmando con 33 doy fe



G. H.

Tengo el honor de informar a V S, que el vecino de Morata de Jiloca, Gregorio Acerete Garcia, fue Vocal de I. R. muy adicto al Frente Popular, propagandista para dicha agrupación política, durante el Movimiento se ha portado bien, es de estado casado, no tiene bienes, y le considero incurso en el apartado (c) del Bando del Excmo Sr, General de la 5ª División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes.

Dios guarde a V S muchos años
Maluenda 26 de Julio de 1.938

III Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Antonio Seluyogen
Hernández

Señor Juez de Instrucción del Partido de CALATAYUD



- 23 - V . . . S.

6-
Gerardo Acosta Jorjia pertenencia
a la Directiva socialista. —

Afido por lo tanto al frente popular —
Ari consta de investigaciones practicadas
Para que conste lo firmo en el monte
de Hlora a 14 Julio - 1938 —

Agustino Ferrero
Plm

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º _____

CONTRA

Gervasio
José María
Sanja

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 4 de Julio
de 1938

II AÑO TRIUNFAL.

Justo López

Sr. Juez Municipal de

María de la Cruz

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M.8185975



GOBIERNO
DE ARAGON

reducida. Morate de Fieira e aue se
 J. Cartia } aprto de mte uovimto, trente e
 otros. Por recibido el precedente man-
 damiento de expediente relativo a Jovain
 Aresete Janis, vuase la deloracion que
 se internea y reportese al juzgado, subiendo
 Lo mandado y pueras el Sr. Jue. con
 mugal anotado al mespen certifico
 1^{er} año trunfo C. S. 28.

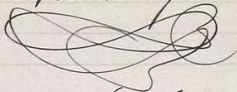


Sabrador Costas Pedro Sanz

Deloracion alos Jueces En Morate de Fieira
 D. Jose Cartia Ebruan } e aue de aprto de
 D. Segundo Martin Manos } mil uovimto, trente
 D. Punte Lijer Larason } y otros, ante este juzgado
 comparecieron los Jueces designados al efec-
 to anotado al mespen que se consi-
 deran como de recusado prohibido, ga-
 rantie y solvencia moral, reinos, do-
 minados en este Juece, cavado y me-
 jor de idad, manifestando que el expe-
 diente Jovain Aresete Janis, porte
 uio al frente por ellos de la Junta
 Directora y a juicio de los que son
 sobre fue muy significativo en sus
 ideas extrinsecas con anterioridad al
 glorioso movimiento salvador de
 Espana para propagarles, haciendo
 contar que con particularidad al
 mencionado movimiento nada tie-
 nen que manifestar
 Que es cuanto tienen que decir

un fe. de lo cual firman de que certifico

Vicente Fyris



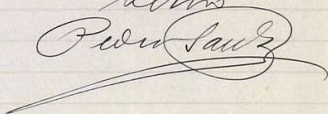
José Cortés

Segundo Martínez



Albino

Pedro Sanz



Sistema del espediente
Gervasio Arcote Javis

Sufrimos del espediente } En Morate de plaza
Jerraino Arete Javis } a unwe de Agosto de
mil novecientos treinta y cinco.

El acedite que coincide en parte con la carta suden que antecede relativa al capo drintato Gervais acierte facie, tiene el amor de informar lo siguiente

Que el referido sujeto, fue del frente po-
pular y pertenecio a la Junta Directiva
con autoridad al movimiento y algo sig-
nificado antes de dichos movimientos

A fin de que no le compen-
dan los deus apartados del De-
cto 108

Certe de lo cual prima de que
 el Secretario certifique
 D. S. O.

Ca acalve
Dattar Pihgin

All Amstair's
 Peter Sandy



Consejo Provincial de Huesca
Presidencia de Instrucción de Calatayud

Nº 4894 de la Junta

Nº 108-1908 del Presgado

Pueblo

Morata de Filoca
cauto

Gregorio Acete Garcia

Providencia del Juez
Sr.

En Calatayud a de
de mil novecientos treinta y

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado , tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

1938.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 168 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Gregorio Acero Serna vecino de Calatayud por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Justo López Mendizabal; Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Gregorio Acero Serna

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles y efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fe, *Sancti Gerónimo* Rubricados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firma la presente en Calatayud a *Sancti* de *Septiembre*
de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Juan D. Lopez

*Subscribo y declaro que
el presente es un
auto de fe*

Lopez

K. 5.293.809



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 168 de 28.

PUEBLO

DENUNCIADO

Mosatacristia

Chegorio Ace

de la empresa

2

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en el Registro de la Propiedad

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 6 de Septiembre
de 1938.

El Año Triunfal.

[Firma]

Sr.

Jefe Policia

de

Calatayud

EXCMO. SEÑOR.

Cumpliendo lo ordenado, se ha practicado una información de la que resulta, que al sujeto a que el presente oficio se refiere, no se le conocen cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta Plaza, ni finca alguna inscripta a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.ª muchos años.

Calatayud 6 de octubre de 1.938.

FERNANDO TRUJILLO L.

El Inspector Jefe.



José Abella Arévalo

Excmo. Señor. Juez de Instrucción de este Partido.

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º

168-18

RAMO DE EMBARGO

Contra

Gervasio Arente Forina
Forina

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 6 de Septiembre
de 1938.

El AÑO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1936, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.

Juzgado de Instrucción

de

CALATAYUD

INCULCACIONES

Expediente N.º

RAMO DE EMBAJO

Contro

Justicia de

Pro



GOBIERNO
DE ARAGON

Vedame
me
N. Castro

maista de bloca existente de
otro de un movimiento
pob. Por recibir el precedente
mandamientos de embargo del expediente
feroia ante fono, de los luyos que po
sea de la redime pertinencia que le que
dan correspond y una va terminando los
asuntos nes urgentes iudicial m este fingo
do, corruia de p. el. hasta adquiriendo
por un sentir judicial y domos. Lleuan
do e cabo enanto se ordena, nombre
miento de Depositario. administrador en
forma y hecho que se reportare



Le mando o firma el R. Juan
municipal del moque certifico.
D. L. M.
Pabrador Cortes Pedro Sanz

Diligencia Reclama de la Alcadia
certificacion catastral del expediente pa
ra unirlo al expediente certifico.
Sanz

Diligencia de embargo del } en monto de 21
expediente Segun ante fono } lora a veinte pms de de
tubee de mil novecientos treinta pobro

Procedase en la forma adecuada por el Jefe de
 do menor al embargo de bienes del expe-
 diente de Ferrais Aureste Gama, guar-
 dándose el orden establecido por la Ley
 en los siguientes
 Una multa cerrada de mil diez y siete
 años. Valuado por los Peritos en 200.00
 Costas — 200.00

No se tiene noticia de que po-
 sea mas breves, quedando dirig-
 iendo como administrador del sum-
 riendo embargado el expediente de
 Ferrais Aureste Gama, para no
 poder del mismo cuando se ordene
 por la autoridad competente.

Con lo cual se dio por Termina-
 do este diligencia de embargo li-
 mandose con efecto por los Peritos que
 comparecen de que certifique
 Los Peritos

6/11 Salvador Gertu Vicente Hernandez
 Mariano como

Al Secretario
 Pedro Gertu

221

Ligaria y terminase esta diligencia
 en se remite al Juzgado
 de Instruccion. Cuenta en Monte de
 Plata de veinte y cinco de mil
 noventa y siete pesos, certifique
 Los Peritos

11

6.

D. Pedro Luis Jara, Secretario del Excmo.
 Ayuntamiento de Morate de Priore

Certifico: Que examinados los
 amillaramientos, catastro, repartos
 de Contribucion, padrones de Urbana
 y demas antecedentes obrantes en le
 Cretario, no aparece un contribuyen-
 te con ferriero Alerte Jara ni apa-
 rece inscrito en le matricula. En
 virtud, ni por ningun otro concepto.

Y para que cuanto por le
 efectos de la presente de
 orden del Juzgado de Morate de
 Priore a donde van de otorgar de
 mi, enveiente Santa Jara



Al. Alcalde
 D. Alvaro Peláez

Pedro Luis Jara

- Auto y Perno 2 -

18

AUTO. - En Calatayud, a veinte de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado 1.º del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.

El Señor Don José Antonio García Martínez, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a José Antonio García Martínez

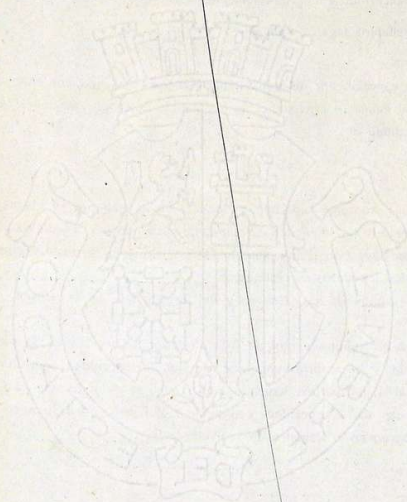
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan.
Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.



LA OCIDENSA 2 A

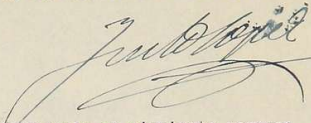
12 10.

Providencia Juez Calatayud seis de Septiembre de mil novecientos treinta
y ocho
Sr Garcia Monge

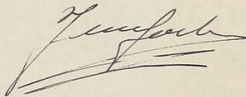
Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la Superioridad
Lo mando y firma SS doy fe



Resumen



El Juez Instructor de este expediente formula el siguiente resumen
Seguido expediente contra ~~Gertrudis~~ ^{Gervasio} Acerete Garcia que declara desempeño
el cargo de vocal de I R y voto al F P De los informes aparece algo significa
do muy adicto al F P propagandista De la informacion testifical aparece
muy significado por sus ideas extremistas y propagandista de las mismas
Calatayud 6 de Septiembre de 1938 - 111 año Triunfal



Señor Segundamente se da
al Sr. D. Manuel de los Rios

Señor

D



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4394 de la Junta.

n.º 168 del Juzgado.

PUEBLO

Morales y de losa

CONTRA

Gregorio Acea
fancia

13
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 4 de *Julio*
de 1938 *11 de Julio*

Jaimes

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE INTERIO



Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1024 de la Junta
» n.º _____ del Juzgado

CONTRA

Servicio de Correos
facia
PUEBLO
Monta a Fábica

14
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el
expediente anterior
al margen de
remisión de
unos de autos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 6 de Septiembre
de 1938.

/ II AÑO TRIUNFAL.

V. Sanfeliu



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

K.5.295.031



GOBIERNO
DE ARAGO

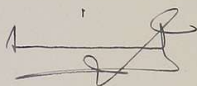
15

Providencia.—Zaragoza treinta de Ago de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Gervasio Acerete García, de Morata de Jiloca, tiene el honor de informar lo siguiente:

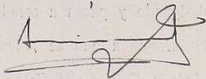
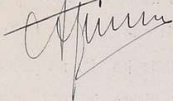
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al Partido de Izquierda Republicana en cuya Junta directiva local desempeñó el cargo de Vocal y muy adicto al Frente Popular, a cuyo favor realizó activa propaganda, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente continua residiendo en el pueblo y observa buena conducta.

Se halla porttanto incurso el inculpado en los casos b), e) y j) del artº 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artº 8º de la mencionada Ley.

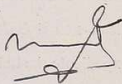
Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resuelve—

rá lo que estime mas conveniente al interés nacional.

Zaragoza, treinta de Agosto de 1939. Ante Luis Victoria



Diligencia: En de 13 NOV. 1939 de 1939, se remiten estas actuaciones acompañadas de atento escrito, al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.



Expediente núm. 4.894

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 15 expedientes y 6 el n.º folios, tramitado contra Gervasio Acerete Garcia, de Morata de Jiloca en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

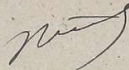
P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA



DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veintitres* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

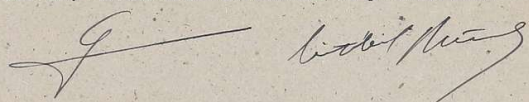


PROVIDENCIA.- Zaragoza *veintitres* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, unase a los autos de su razón, acúsesse recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R./



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos

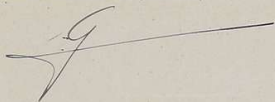
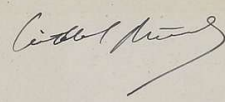
SEÑORES

J^a Santandreu
Barroeta
Lucien

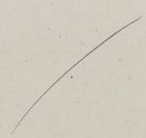
No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
del encartado Fernando Puerto Garcia
su estado, número de hijos, edad de éstos,
estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-
gado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana
sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1959, librese comunicación al señor Alcalde
de Moreata de Jiloca interesándole facilite los expresados
datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza veintiocho de enero
de mil novecientos cuarenta y dos.

D. Pascual G. Santandreu
Vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Gerardo

Acere Gerardo, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Gerardo
Acere Gerardo o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Corato de que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu

Arturo Guillen

Angel Barroeta

Cristal Muriel

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Municipal
Baraña de Jiloca

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 4890-2, contra Perdado Aceto Paria ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

C. Muriel



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza, 1 de Mayo de 1941

EL TR. CORONEL - PRESIDENTE

TEXTO
Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1.000.000 contra el Sr. D. Juan V. de V. ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus defensores por término de tres días para insinuar y pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa. Lo que al orden de este Tribunal comparece a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. 2.º

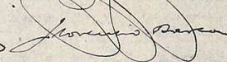
El Secretario



videncia./ Juzgado municipal de Morata de Jiloca hoy trece de febrero mil novecientos cuarenta y dos: Recibida en el día de hoy la comunicacion que procede del Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, precedase á su cumplimiento y en su virtud, hágase entrega al Sr. Alcalde de esta localidad de la comunicacion en á la misma se acompaña á este fin.

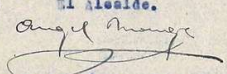
Requiere al encartado Gervasio Acerete Garcia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas presente ante dicho Tribunal su escrito de defensa.

Le mandé y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo Don Salvador Costas Fuentes de que yo el Secretario certifico.

El Salvador Costas 

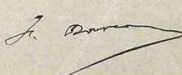
Diligencia de entrega./ En este mismo día se ha procedido á hacer entrega en la Alcaldia de la comunicacion; y de su recibo, firma el Sr. Alcalde de que certifico.

El Alcalde.

Angel Mungo 

Notificacion./ Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado he procedido á requerir al encartado Gervasio Acerete para que en el término de cuarenta y ocho horas formule y presente el escrito de defensa que crea oportuno; Quedó enterado

Gervasio Acerete 



Don Angel Menga Garcia, Alcalde de Morata de Jileca (Zaragoza)
Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldia de mi
cargo, resulta: Que el vecino de esta localidad GERVASIO ACERETE
GARCIA, es de estado casado y de profesion Jornalero. Teniendo dos
hijos menores. Que no tiene posicion eco nomica alguna y sostiene
á su referida esposa é hijos menores con el producto de su jornal.

Y para que conste y su remision al Sr. Presidente del Tribu-
nal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, expido la
presente en Morata de Jileca á catorce de Febrero de mil novecien-
tes cuarenta y dos.



E/ *Angel menga*

P. S. M.
El Secretario

Severino Pizarro

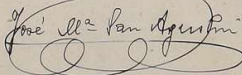
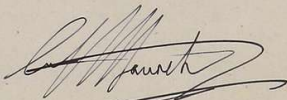
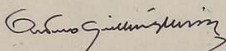
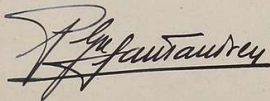
AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G. Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Gervasio Acerete Garcia
de Morata de Jilocaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Gervasio Acerete
Garcia de Morata de Jiloca por
insolvencia del inculpa- do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelen-
tísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos

S.S. cuarenta y cinco.

1

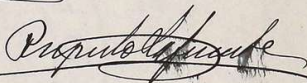
10
Billaruelo

Altes

Sejado

De conformidad con lo prevenido en el apartado
1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el
Sr. Presidente de que certifico.

5


Nota.- Seguidamente queda cumplido Certifico.



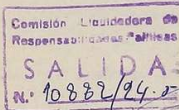
Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas.
Madrid.

En virtud de lo resuelto por esta Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, remito a V.S. el expediente seguido contra Gervasio Acerete Garcia, a fin de que disponga en virtud del sobreseimiento dictado, a notificarlo al interesado o en su caso a sus herederos cancelando los embargos que se hubieren efectuado, asi como en su caso anotaciones preventivas, o retencion de bienes con rendicion de cuentas por parte del depositario si lo hubiere, y poniendo en conocimiento de esta Comision el haber quedado efectuado, una vez lo cual se archivara el expediente en el de ese Juzgado.

Quirvase acusar recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid a 22 de mayo de 1.961.

El Secretario General.



señor Juez de Instrucción de Calatayud.

-Zaragoza-.

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a veinte de octu-
SR. OLITE MARTIN.) bre de mil novecientos sesen-
ta y uno.

Por recibidos el precedente oficio y -
expediente, alcense los embargos trabados sobre-
bienes del encartado, loque se le hará saber o en
su caso a los herederos, quedando los bienes a -
su libre disposicion, y cesando en su cargo el Ad-
ministrador si lo hubiere, librándose orden al -
inferior de Morata de Jiloca. Cumplimentado to-
do comuniquese a la Comision y archíese el expe-
diente en el Juzgado.

Lo mandó y firma S. Sa. Doyfe.

E/

Ante mí:

DIOIGENCIA.- Seguidamente se libra la orden. Doy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia
DE
CALATAYUD
CO

Asunto n.º 4.894

Año 1.938

Responsabilidad Política contra el vecino de esa GERVASIO ACERETE GARCIA.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia en el asiento de las anotaciones del margen se comisiona a V. por medio de la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad posible por el mismo conducto que la recibiere para que practique las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a 20 de Octubre de 1961

El Secretario.



Sr. Juez de Paz de MORATA DE JILOCA.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se le haga saber al encartado o en su defecto a sus familiares mas proximos, que han sido alzados los embargos trabados sobre bienes del mismo, los que quedaran a su entera y libre disposición, en virtud de sobreseimiento del expediente, y si hubiere nombrado Administrador debiera cesar este en su cargo, tras rendir cuentas.

=====

lujado de la instancia

CAJATAYU

de

En virtud de lo acordado por el señor
Jefe de la Instancia en el asunto de las
indicaciones del material de la

por medio de la presente que se eleva
al mismo conducto que la referida para
prestar las atenciones que tiene a ex-

presentar

Dios Guarde V. muchas años.
Cajatay 20 de Octubre de 1961
El secretario

2. Jue

de las de

CIENCIAS QUE SE INTERESA

que se le han de dar el conocimiento y en el terreno
de las ciencias que se interesan, que han sido algunos los que se
tratan sobre ciencias del mundo, los que se dan en el terreno
y libre disposición, en virtud de lo mencionado del ex-
to, y la misma materia de la ciencia que se ha de
de, que se han de dar.

PRO -

VIDENCIA
JUEZ
SR; COSTEA FUENTES .

Juzgado de Paz de Morata de Jiloca á veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por recibida la precedente Carta Orden del Juzgado de Instrucción de éste Partido ,cúmplase lo que en la misma se interesa y al efecto hágase saber al encartado D Gervasio Acerete Garcia----- ó en su defecto á los familiares mas próximos,que han sido alzados los embargos trabados sobre bienes del mismo ,los que quedarán á su entera y libre disposición ,en virtud de sobreseimiento del expediente ,y si hubiere nombrado Administrador ,debe cesar en éste cargo ,tras rendir cuentas,verificado que sea se reportará á su procedencia por el mismo conducto recibido y sin la menor dilación .

Lo provee manda y firma el Señor Don Salvador Costea Fuentes,Juez de Paz de éste Distrito,de que yo el Secretario ,certifico.



S. Costea

P.S.M.

El Secretario.

R. Egidio

NOTIFICACION A LA VIUDA DE DON GERVASIO ACERETE DOÑA PETRONILA CASTELLANO GARCIA.

En Morata de Jiloca á veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y uno,yo el Secretario me trasladé al domicilio de Doña Petronila Castellano Garcia,viuda de Don Gervasio Acerete Garcia,y encontrándola en él,le hice saber ,que han sido alzados los embargos trabados sobre los bienes de su difunto esposo ,los que quedan á su entera y libre disposición ,en virtud de sobreseimiento del expediente de responsabilidades Politicas seguido con el número 4,894 de 1938 quedando enterada y notificada ,manifestando que no habia nombrado administrador de dichos bienes ,en prueba de ello firma conmigo de que certifico.

P. Egidio
Contestado

R. Egidio

DILIGENCIA DE REMISION .-Se verifica por el correo de éste día.
Morata de Jiloca á 7 de Octubre de 1961.

R. Egidio

PROVIDENCIA JUEZ..) Calatayud a once de noviembre de mil
SR. OLIETE MARTIN.) novecientos sesenta y uno.

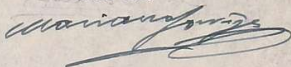
La anterior orden unase al expediente de su ra
zon a sus efectos y estese a lo acordado.

Lo mandó y firma S. S^a.Doy fe.

M/



Ante mí:



DILIGENCIA= Seguidamente se comunica a la Comision y
se archiva el expediente. Doy fe.

